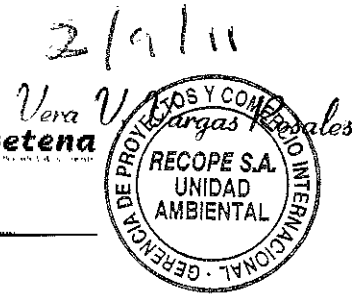




Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones
Secretaría Técnica Nacional Ambiental
SETENA

Teléfono: 2234-3367-2234-3368 Fax: 2225-8862
 Apartado Postal 5298-1000 San José



Resolución 2096-2011-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES - LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 08 HORAS 45 MINUTOS DEL 31 DE AGOSTO DEL 2011.

PROYECTO CAMBIO DE USO DE LAS INSTALACIONES DE FERTILIZANTES CENTROAMERICANOS FERTICA DE AMONIACO A HIDROCARBUROS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Nº 113-2004-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría del ajuste del diseño original de la Viabilidad Ambiental otorgada mediante Resolución Nº 1949-2006-SETENA, del día 20 de octubre del 2006, a favor del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo Nº D1-113-2004-SETENA.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la descripción del proyecto es la siguiente

Nombre del Proyecto	Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos	
Número de expediente Administrativo:	113-2004-SETENA	
Fecha de Viabilidad ambiental	Resolución Nº 1949-2006-SETENA 20 de octubre del 2006	
Ubicación:	Provincia:	Puntarenas
	Cantón:	Puntarenas
	Distrito:	Roble y Barranca
	Hoja Cartográfica:	Golfo, Barranca y Miramar
	Coordenadas:	218.000-217.000 N 453.000-454.000 E

El proyecto comprende tres sectores: 1) Área marina de 2.5 Km, existente actualmente. La línea marina tiene su punto de partida en el mar y sobrepasa la playa, en terreno propiedad de FERTICA, franquea la carretera y la playa, que unifica el Este (Hospital CCSS) con el Oeste, para posteriormente pasar la carretera 17 hasta tomar la entrada a lo que es FERTICA. Las instalaciones en tierra para el manejo del Hidrocarburo, están conectadas al Patín (PLEM), por medio de una tubería paralela de 184 mm de diámetro interno. La tubería es constituida por un tubo moldeado recubierto con varias capas de diferentes materiales



Ronda el Años

con el propósito de darle resistencia y protección contra esfuerzos y corrosión; enterrada desde la estación terrestre hasta la localización del Patín (PLEM) a 2.5 Km de la playa; este Patín tiene una base metálica que provee la estabilidad necesaria en el fondo marino. La conexión entre la tubería y el Patín con el barco se realizará con una válvula de globo cerrado; una boya indica la localización del extremo de la línea de mangueras que descansan en el fondo del mar. 2) Plantel de 6000 m² (comprende dos tanques de 5000 barriles, de 11.64 m de diámetro, tanques de aguas de 11.64 m de diámetro (a ser utilizado como reservorio en caso de incendio). Bodega de 50 m², casa de máquinas (contiene la bomba), múltiple de 20 m² con un sumidero de 9 m² y caseta de guarda de 9 m². Las obras consistirán en la reconstrucción de las instalaciones de FERTICA. 3) Poliducto de 4.5 Km de largo por 15m de ancho, a construirse desde el plantel de FERTICA hasta Barranca.

SEGUNDO: Que mediante Resolución N° 1949-2006-SETENA del día 20 de octubre del 2006, se le otorga la Viabilidad Ambiental al proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA.

TERCERO: Que mediante Resolución N° 351-2009-SETENA del día 16 de febrero del 2009, se le otorga una prórroga para la Viabilidad Licencia Ambiental por un periodo de un año al proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA.

CUARTO: Que mediante Resolución N° 2060-2010-SETENA del día 31 de agosto del 2010, se rechaza la modificación planteada por el señor Jorge Blanco Roldan, representante legal de Refinadora Costarricense de Petróleo, para el proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA.

QUINTO: Que mediante Resolución R-J-243-2011-MINAET del 10 de mayo del 2011, se le ordena al Departamento de Auditoria y Seguimiento Ambiental de la SETENA que proceda con la aprobación de la modificación solicitada por el señor Jorge Blanco Roldan, representante legal de Refinadora Costarricense de Petróleo, para el proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tiene por legitimado al señor Jorge Blanco Roldan, representante legal de Refinadora Costarricense de Petróleo, para solicitar la modificación de la Viabilidad Licencia Ambiental del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA.

SEGUNDO: Que el Artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "*Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.*", y por su parte el artículo 88 señala que las deliberaciones y resoluciones de la SETENA deberán adoptarse en Comisión Plenaria.

TERCERO: Que según el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC sobre la Reforma del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental estipula lo siguiente:

"Las actividades, obras o proyectos que se encuentren en operación y que cuente con Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y para los cuales, como producto de su desarrollo deba realizarse un ajuste al diseño original, podrán mantener su Viabilidad (Licencia) Ambiental ya otorgada, siempre y cuando se ajusten a los siguientes términos:

- a) Que se presente un informe técnico ambiental, elaborado por un consultor ambiental responsable, de readecuación Ambiental del diseño original, según el formato que la SETENA defina.
- b) Que el ajuste del diseño, no implique cambios sustanciales al diseño original, es decir que tales cambios, no impliquen una modificación de la categoría de impacto ambiental (IAP), aprobado por la SETENA en el proyecto original, tales como el cambio de la actividad, obra o proyecto, cambio del sitio de ubicación y que el proceso productivo planteado sea similar al que originalmente se planteo.
- c) Que se haga una comparación de los impactos ambientales evaluados y sus medidas y una ampliación necesaria de los mismos, cuando así sea requerido, de forma tal que el proyecto, obra o actividad, mantenga el estatus de equilibrio ambiental que se le otorgó durante la evaluación de impacto ambiental. Además, deberá realizarse el ajuste al pronóstico Plan de Gestión Ambiental cuando técnicamente se justifique, con las medidas ambientales producto de dicho análisis."

CUARTO: Mediante la documentación presentada en esta Secretaría el día 26 de noviembre del 2009, por el señor Jorge Blanco Roldan, representante legal de Refinadora Costarricense de Petróleo, solicita se modifique la Viabilidad Licencia Ambiental del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, posterior al análisis de dicha documentación se comprobó que la misma CUMPLE con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC sobre la Reforma del Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental.

QUINTO: Que la Sociedad REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO, cédula jurídica 3-101-007749-04, se encuentra al día con las cargas obrero patronales, según la consulta realizada el día 22 de agosto del 2011 en la pagina electrónica www.ccss.sa.cr, esto en concordancia con la obligatoriedad de aplicar el Art. 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, reformado en la Ley de Protección al Trabajador, que establece como requisito para realizar diversos trámites administrativos, estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

**POR TANTO
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:**

En sesión Ordinaria No. **0090-2011** de ésta Secretaría, realizada el **30** de agosto del 2011, en el artículo NO. **11** acuerda:

PRIMERO: Autorizar la modificación del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos, Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA, para que la nueva descripción del proyecto sea la siguiente:

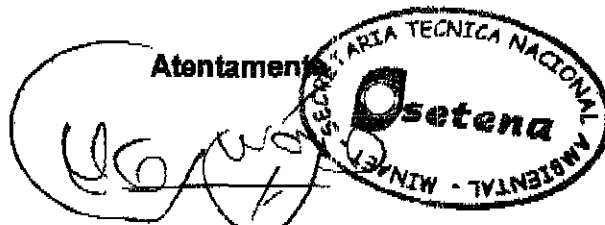
El proyecto se dividirá en tres fases: La primera etapa es la zona marina, la cual consistirá en la instalación de 3 líneas marinas de distintos diámetros (8, 18 y 24 pulgadas) con una longitud de 2.5 Kilómetros que se enterraran en el fondo marino, dentro de una servidumbre de paso de 10 metros de ancho. La línea marina tiene su punto de partida en el mar y sobrepasa la playa, hacia un terreno propiedad de FERTICA, la cual franquea la carretera y la playa, que unifica el Este (Hospital de Puntarenas) con el Oeste. Las instalaciones se encuentran conectadas al Patín (PLEM), mediante una tubería paralela de 184 mm de diámetro interno. La tubería es constituida por un tubo moldeado recubierto con varias capas de diferentes materiales con el propósito de darle resistencia y protección contra esfuerzos y corrosión; enterrada desde la estación terrestre hasta la localización del Patín (PLEM) a 2.5 Km de la playa; este Patín tiene una base metálica que provee la estabilidad necesaria en el fondo marino. La conexión entre la tubería y el Patín con el barco se realizará con una válvula de globo cerrado; una boya indica la localización del extremo de la línea de mangueras que descansan en el fondo del mar. 2) La segunda etapa es la construcción de un plantel de 6000 m², la cual comprende dos tanques de 5000 barriles, de 11.64 m de diámetro, tanques de aguas de 11.64m de diámetro para ser utilizado como reservorio en caso de incendio. Una Bodega de 50 m², casa de máquinas donde se ubicará la Bomba, múltiple de 20m² con un sumidero de 9m² y caseta de guarda de 9 m². Las obras consistirán en la reconstrucción de las instalaciones de FERTICA. Por otro lado, se instalará un poliducto con 2 líneas de distintos diámetros (18 y 24 pulgadas) con una longitud de 4.5 Km, dentro de una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, a construirse desde el plantel de FERTICA hasta Barranca. 3) La tercera y última etapa consiste en la instalación de un poliducto de 8 pulgadas de diámetro para el transporte de bunker desde el plantel de RECOPE en Barranca hasta la planta termoeléctrica del Instituto Costarricense de Electricidad en Garabito.

SEGUNDO: Recordar a la desarrolladora que la modificación solo incluye lo mencionado en el Por Tanto anterior, pero se mantienen todos los parámetros acordados dentro del Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA, incluyendo los compromisos ambientales ya establecidos y los adquiridos en la nueva Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.

TERCERO: Se le ordena al señor Jorge Blanco Roldan, representante legal de Refinadora Costarricense de Petróleo, en un plazo de 15 días hábiles depositar la suma de \$ 2 627 000,00 (Dos millones doscientos veintisiete mil dólares) correspondiente a la nueva garantía ambiental del proyecto Cambio de Uso de las Instalaciones de Fertilizantes Centroamericanos FERTICA, de Amoniaco a Hidrocarburos con Expediente Administrativo N° 113-2004-SETENA, en la cuenta Custodia de Valores número CV-7297-SETENA-MINAE, del Banco Nacional de Costa Rica. Se le recuerda que debe presentar el comprobante del depósito del monto de la garantía ambiental para ser incorporado dentro del Expediente Administrativo.

CUARTO: Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública N° 6227 y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554.

QUINTO: Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto, así como un número de fax para atender futuras notificaciones o ratificar el que consta en el expediente administrativo.



**ING. URIEL JUAREZ BALTODANO
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA**

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° **2096-2011-SETENA** de las **08** horas **45** minutos del **31** de agosto **2011**.

NOTIFICAR A:

Jorge Blanco Roidan
Fax: 2256-6567
Randall Arias Guerrero
Fax: 2256-6567
Municipalidad de Puntarenas Fax: 2661-0150

Firma: _____ cédula _____

A las 14 horas y 50 minutos del 02 de Setiembre del 2011.

Notifica Sonia Phillips